



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Diciembre 16 de 1987

4723

RTG—1061 (92/984)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 92/984 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del señor José González, en contra de Rafael Vázquez López, por Auto de fecha trece de Noviembre del año en curso, se dictó un Proveído y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejor Postor del:

**PREDIO PROPIEDAD DEL DEMANDADO,** Rafael Vázquez López, constante de una superficie de 115.90 centímetros cuadrados y una construcción de 84.40 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el expediente principal.

Servirá de base para el Remate de dicho bien, la suma de \$6'200,000.00 (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de dicho demandado y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL IDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

RTG—1051

## DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA DOLORES FLORES GONZALEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 594/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Manuel Tello Vázquez, con fecha nueve de Septiembre del presente año, se dictó una Sentencia, que copiados sus puntos resolutivos, textualmente a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

RESUELVE

PRIMERO.— Por las razones expuestas en el Tercer y Cuarto Considerando de este fallo, se declara que la acción ejercitada en este juicio de Divorcio Necesario—seguido por Manuel Tello Váz-

quez en contra de María Dolores Flores González, es improcedente; en consecuencia.

SEGUNDO.— Se absuelve a la demandada, María Dolores Flores González, de la demanda y de todas sus consecuencias jurídicas que pudieran haberle resultado.

TERCERO.— De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente al actor y en la forma establecida a la demandada. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez

Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Antonio Jiménez Pérez

RTG-1045

## INFORMACION AD-PERPETUAM

Se hace del conocimiento del público en general, que en el Expediente Civil Número 680/985 relativo al Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la Via de Jurisdicción Voluntaria promueve Elides Méndez Méndez, se dictó un Acuerdo que a la letra dice como sigue:

### AUTO DE INICIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A ONCE DE NOVIEMBRE DE 1985, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VISTOS el contenido de la Razón Secretarial,

### SE PROVEE:

Por presentada Elides Méndez Méndez por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número 359 de la Prolongación de la Avenida Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir las en su nombre y representación al C. Lic. Manrique Dagdag Urzúel, se le tiene promoviendo en la Via

de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos en posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Villa Flores de este Municipio, con una superficie de 2-25-70 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 112.80 metros con propiedad del señor Carmen Ramos y Miguel Angel Ramos; al Sur, en 144.60 metros con el Camino San Martín; al Este, 152.00 metros con propiedad del señor Angel León Ramos, y al Oeste, 165.00 metros con Terrenos Propiedad de la Actera.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde; dése aviso de su inicio a la Superioridad, así como de la intervención que por la Ley le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a su representación convenga; publíquese el presente a manera de edictos, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de

Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la Prueba Testimonial a cargo de los señores Carmen Ramos Garduza, Miguel Angel León y Eusebio Tovilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Secretario, Manuel Antonio Galán Acuña, que autoriza. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Manuel Antonio Galán Acuña

2-3

OF. No. 1978

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que con fecha 7 de Octubre del presente año, se promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, el Expediente Número 818/987 relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO que en la Via de Jurisdicción Voluntaria promueve Victor de la Torre Solís, con la finalidad de acreditar el derecho de posesión de un Predio Suburbano ubicado en la Casa Sin Número de la calle El Canal del Poblado Hermenegildo Galeana de este Municipio, con una superficie de 7,379.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 58.50 metros con Laguna El Zapotal; al Sur, 121.00 metros con propiedad de Petróleos Mexicanos, ubicado en una construcción de carcamo de aguas negras; al Este, 145.50 me-

tros con parte de la Laguna El Zapotal y Rómulo Hernández Martínez, y al Oeste, 58.50 metros con calle El Canal del mismo Poblado.

La Juez del Conocimiento, ordenó su publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación y fijar los avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble. Se le dio la intervención a la Representación Social y al Registrador Público se le dio vista con el inicio a través de exhorto y se dio aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres

veces consecutivas de tres en tres días, y para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Juzgado Segundo Civil en un TERMINO DE TREINTA DIAS a deducir sus derechos, expido el presente edicto a los siete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. María Esthela Rendón Mora

2-3

RTG-1026

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ISABEL MONTEJO CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Mayo de 1987, y signado por ella misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 536.00 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de

las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 8.00 M2., Hilaric González de Dios; al Sur, 8.00 M2., Camino Vecinal; al Este, 67.00 M2., José Isabel Hdez. Jiménez, y al Oeste, 67.00 M2., Carmen Castillo Landero, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de Gobierno del

Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento del Terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 13 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG-1042

# DIVORCIO NECESARIO

C. JOSE LUIS CORRAL FLORES

DONDE SE ENCUENTRE

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 392/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Romelia del Carmen Salomón Cámara en contra del señor José Luis Corral Flores, el suscrito dictó un proveído que copiado a la letra dice:

EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, VISTO: El escrito presentado por Romelia del Carmen Salomón Cámara, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad en contra de su esposo, José Luis Corral Flores, de Domicilio Ignorado, señalando domicilio para citas y notificaciones y autorizando por persona de su confianza.

Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 266; 267, fracciones I, VII y XI, 269, 278; 283 y relativos del Código Civil del Estado, en vigor, 254; 255; 257; 258 y de

mas aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor,

SE ACUERDA:

Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; formese expediente por triplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y comuníquese su inicio a la Superioridad.

En virtud de que la parte demandada es de Domicilio Ignorado, circunstancia que se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, de esta ciudad, es por lo que con apoyo además en el artículo 121, fracción II del Código Civil, emplácese por medio de edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del TÉRMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES a partir de la última publicación de los edictos.

Se tiene como domicilio, de parte del promovente, para citas y notificaciones, el ubicado en la

calle Diez, Esquina con Malecón de esta ciudad, y autorizando para que reciba toda clase de documentos al licenciado Marcos Mendoza Blancas, quien otorgó Mandato Judicial, para que lo presente y comparezca a las diligencias en el presente Juicio, a quien deberá hacerse saber tal designación para los efectos de su aceptación, protest y discernimiento del cargo, desde luego previa ratificación del mandante.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolví, mandé y firma el ciudadano Estanislado Canepa Balma, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.

En Vía de Notificación para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación, se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montejo Sierra

RTG-1041

# INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 152/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Miguel González Perera, con fecha (14) catorce de Octubre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, VISTO el escrito del promovente, Miguel González Perera, seguidamente

SE ACUERDA:

UNICO: Se tiene por presentado al C. Miguel González Perera con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 103 de la calle Constitución de este Municipio, promoviendo por su propio derecho, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Constitución No. 103 de esta ciudad, constante de una superficie de 1,023.00 M2., el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 36.00 Mts., con el señor José

Bocanegra P.; al Sur, 30.00 Mts., con la calle Constitución; al Este, 42.00 Mts., con el señor Manuel Cárdenas y al Oeste, 25.00 Mts., con la Hacienda "LA ENCARNACION", propiedad del señor Enrique Fernández Veraud.

Con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 807; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 1137; 1152 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 121; 870; 872; 904; 905; 906; 907; 908 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente por triplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así co-

mo fijense los avisos en los lugares públicos costumbres, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y comercio de esta ciudad, désele la intervención que por Ley le corresponda, para que como lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase proveído, manda y firma el ciudadano Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez de Primera Instancia, por y ante el Secretario, Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

Por lo que expido el presente edicto, publicación, por tres veces de tres en tres en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente a los tres días del mes de Noviembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

RTG—1039

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. ANTONO GOMEZ MORALES

PARA SU CONOCIMIENTO:

En el Expediente Civil Número 121/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora Andrea Lucas del Angel en contra del señor Antonio Gómez Morales, con fecha cinco de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial.

### SE PROVEE:

PRIMERO.— A sus autos el escrito de cuenta de la actora, Andrea Lucas del Angel, con el que exhibe el informe que rinde a este Juzgado el C. Lic. Lucio García Sastré, Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, en donde manifiesta que el demandado, Antonio Gómez Morales es de Domicilio Ignorado; agréguese a sus autos la promoción y oficio anexo para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.— En tales condiciones, con apoyo en los numerales 110; 111; 121, fracción II; 255; 258; 259; 264; 265 y demás relativos de la Ley Pro-

cesal Civil en el Estado, en vigencia, procedase a emplazar al demandado, Antonio Gómez Morales a través de edictos que se ordena publicar, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, término que deberá computarse al día siguiente de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas, y vencido que sea dicho término, se tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra en este negocio judicial, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

TERCERO.— Dígasele al aludido demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, así como designar persona física para tales efectos, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal.

Expídanse los edictos a publicar.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, Lic. Pablo Magaña Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial, de tres en tres días y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Toranzo Alejandro Hernández

RTG—1043

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. MARIA INES PEREZ MAGAÑA

DONDE SE ENCUENTRE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, NOVIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: La Nota Secretarial y por presentado el señor Julio Díaz Chan con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO de su esposa, la señora María Inés Pérez Magaña, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII; 288; 289; 291 y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

### SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Téngase al actor, Julio Díaz Chan, por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el DIVOR-

CIO NECESARIO de su esposa, la señora María Inés Pérez Magaña, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.— En virtud de que la demandada, María Inés Pérez Magaña, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, notifíquese por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, María Inés Pérez Magaña, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, MAS NUEVE DIAS para que de contestación a dicha demanda, con el apercibimiento de que si no hace ni lo uno ni lo otro, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.— Se tiene al actor, Julio Díaz Chan señalando como domicilio, para oír citas y recibir notificaciones, la Casa Número 502-A de la calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las

reciba y oiga, y aún las de carácter personal, al C. Lic. Pedro Ortiz López.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Se publicó en la lista del 5 de Noviembre de 1987. Se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el Número 146/987. Conste.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-23

RTG—1035 (275/987)

# INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el Expediente Número 275/987 relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Juan Marín Hernández, con fecha catorce de Agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Juan Marín Hernández con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en tres planos del predio sub-urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc, Mpio. de Centla, Tab., Prop. del C. Juan Marín Hernández; tres certificados negativos expedidos por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fechas nueve y trece de Junio del año actual, tres copias al carbón de la nueva inscripción de las manifestaciones catastrales de fecha treinta y uno de Enero del año que discurre; constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, el C. Nicanor Rodríguez Hernández de fecha veintinueve de Enero del año en curso; constancia expedida por el C. Agente Municipal de la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, el C. Nicanor Rodríguez Hernández de fecha doce de Abril del presente año, señalando como domicilio en esta ciudad, la calle Obregon Número 113 y autorizando para recibir las en su nombre y representación al C. Lic. Santiago Marín Hernández, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para justificar su posesión como medio para acreditar el dominio pleno que tiene respecto de tres predios sub-urbanos, mismos que se encuentran ubicados en la Jurisdicción de la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con superficie de 910.00 Mts., 2 con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 20.50 Mts., con calle Simón Sarlat; al

Sur, 25.00 Mts., con Zona Federal; al Este, 40.00 Mts., con Andrés A. Córdova y al Oeste, 40.00 Mts., con Ezequiel Cruz, el primero, y el segundo tiene una superficie de 1.116 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 30 Mts., con calle 2 de Abril; al Sur, 32 Mts., con propiedad de José María Pérez; al Este, 35 Mts., con el C. José Antonio Hernández y al Oeste, 37 Mts., con calle Benito Juárez, y el tercero tiene una superficie de 1.512 M2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 36 Mts., con Camino Vecinal; al Sur, 36 Mts., con Ismael Galmiche; al Este, 42 Mts., con calle Nueva S-N y al Oeste, 42 Mts., con Sebastián Marín, esto según planos respectivos que adjunta como anexos número uno, dos y tres.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

AVISO

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en

el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moña Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 275/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 8 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moña Chablé

23

RTG—1046

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FRIAS

DONDE SE ENCUENTRE:

Por Vía de Notificación, me permito transcribir a usted el acuerdo dictado con esta fecha en el Expediente Número 476/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad de los menores Laura Patricia, Marco Antonio, Adriana, Manelny y Jesús Jonatán Ruiz Hernández, que promovió ante este Juzgado en su contra, el señor Marcos Ruiz Ovando.

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al señor Marcos Ruiz Ovando con su escrito de cuenta, por el que solicita se declare en rebeldía, a la parte demandada y se abra el término para ofrecer pruebas y,

SE ACUERDA:

1.— Se agrega a sus antecedentes el escrito

referido para que surta efectos legales como proceda.

2.—Apareciendo de que la demandada, María del Carmen Hernández Frias, fue legalmente notificada y emplazada del presente juicio, como consta en diligencias visibles en la foja diecisiete vuelta, sin que haya contestado dicha demanda.

Como se solicita y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de María del Carmen Hernández Frias y se manda recibir el asunto a PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES.

3.— Publíquese el presente a manera de edicto, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

4.— Se hace saber a la demandada que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y que a partir de este momento las notificaciones subsecuentes, aun las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

5.— Por cuanto a las pruebas que aporta el actor serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretaria".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SEC. CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2

RTG-1048

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. VICTOR GIL VAZQUEZ, JESUS MENDEZ GARCIA Y JOSE LOPEZ CALDERON,

PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA SOCIEDAD RURAL DE COMPRA EN COMUN DE INSUMOS,

INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION "EL SANTUARIO" S.C.L.

DONDE SE ENCUENTREN PARA SU CONOCIMIENTO:

En el Expediente Número 101/985 relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Inocente Castillo Sánchez en contra de ustedes, se dictó una Sentencia Definitiva, que en su parte conducente literalmente dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: es de resolverse,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor, Inocente Castillo Sánchez, probó su Acción de Prescripción Positiva y los demandados no comparecieron a juicio.

TERCERO: Se declara que el señor Inocente Castillo Sánchez, de simple poseedor se ha convertido en propietario del Predio Rústico denominado "LA TRINIDAD", ubicado en la Ranchería Carlos Greene de este Municipio, constante de una superficie de 20:73:75 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 812.10 metros con Baldemar Alvarado, Arnulfo Izquierdo, Renán Hernández, Bertino Alejandro e Inocente Castillo; al Sur, con 890.80 metros con Tomás González, Candelario González, Leandro Vázquez, Manuel de Dios, Félix Córdova y Juan Oropeza; al Este, con 236.40 metros, 50 metros y 36 metros, con Camino Vecinal a Poza Redonda y Camino a Carlos Greene, y al Oeste, 235.10 metros con Tomás González y Baldemar Alvarado.

CUARTO: Se ordena la cancelación de la Inscripción de la Escritura Pública Número 2780 de fecha seis de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, con la que aparece registrado el Predio Rústico denominado "LA TRINIDAD" y con Número de Inscripción 9 del Libro de Entradas, Folios 20 al 22 del Libro de Extractos, Volumen 59, de fecha seis de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

QUINTO: Se ordena la inscripción de esta Sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, afectándose totalmente el registro señalado en el punto anterior en favor del señor Inocente Castillo Sánchez.

SEXTO: No se hace especial condenación en costas, debiendo las partes pagar los que haya erogado.

SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta Sentencia, expidásele copia certificada al señor Inocente Castillo Sánchez para que le sirva de Título de Propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

OCTAVO: Notifíquese la presente resolución en términos de los artículos 616, 618 en relación con el 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y cúmplase.

Así, definitivamente, juzgando lo resuelto, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez

Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas".

A C U E R D O :

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCTUBRE TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: como lo solicita Inocente Castillo Sánchez en su escrito de cuenta, procédase a notificar a los demandados la sentencia de fecha diecisiete de Octubre del presente año, por medio de edictos que se publicaran, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; en efecto, expidásele al promovente los edictos correspondiente, previa toma de razón y recibo en autos.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo acordado, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas. Conste".

En Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expido el presente edicto a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

2

RTG-1040

## DIVORCIO NECESARIO

C. MARTHA ELENA MONTEJO MINAYA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 159/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado, promoviendo en su contra por Gonzalo Felipe Pérez Canto, con fecha treinta de Septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el estado que guardan los presentes autos, que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide el actor, Gonzalo Felipe Pérez Canto, con su escrito de fecha veinte de Agosto del presente año y con fundamento en los artículos 265, 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se declara

la rebeldía en que ha incurrido la demandada, Martha Elena Montejo Minaya, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Gonzalo Felipe Pérez Canto, en el término concedido para ello, teniéndose por presuntivamente confesados de los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, la que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.— En consecuencia, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRIOGABLES Y COMUN A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno; debiendo publicarse este proveído, por edictos, en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas...".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento en Vía de Notificación y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., a Octubre 23 de 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

2

RTG—1038

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA GUADALUPE TEODORA RODRIGUEZ SOMARRIBA

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 443/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Juan Carlos Velázquez Madrazo en contra de María Guadalupe Teodora Rodríguez Somarrriba, con fecha cuatro de Noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito presentado por Juan Carlos Velázquez Madrazo,

SE ACUERDA:

1/o.— Con vista del cómputo que antecede y apareciendo que la demandada, María Guadalupe Teodora Rodríguez Somarrriba, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Pro-

cedimientos Civiles, en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y como lo pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado; aún las de carácter personal, con apoyo en el artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.— Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES.

Al efecto, expídanse al actor edictos para que se publique este acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, computándose el período de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el artículo 284 del Código Procesal, citado anteriormente.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los once días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

RTG—1037

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. ARMANDO LEON MAZARIEGO

DONDE SE ENCUENTRE:

Por Via de Notificación, me permito transcribir a usted los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el Expediente Número 116/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por la C. Elizabeth Hernández Cordova.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE:

PRIMERO.— Ha procedido la vía y el Juzgado que falla es competente.

SEGUNDO.— La C. Elizabeth Hernández Cordova, probó los hechos constitutivos de su acción en el Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO; probó la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, en vigor en el Estado, y el demandado, Armando León Mazariego, no compareció a Juicio ni opuso excepciones.

TERCERO.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Elizabeth Hernández Cordova y Armando León Mazariego, matrimonio que fue celebrado en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, a través del

acta ciento veintitrés, datada el dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis; también se declara disuelta la sociedad conyugal entre los cónyuges, hoy divorciados, para efectos legales, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de que Armando León Mazariego lo podía hacer una vez transcurrido dos años contados a partir del siguiente en que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.— No se condena al pago de gastos y costas en esta instancia.

QUINTO.— Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.— Al causar ejecutoria la presente, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que haga las anotaciones en el acta de matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados, y conforme al artículo 114 del Código Civil, en vigor en el Estado.

SEPTIMO.— Notifíquese a las partes con instrucción de derecho, hágase las anotaciones en el

Libro de Gobierno y oportunamente archívese el expediente como asunto concluido.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma, el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Delfina Hernández Almeida, Secretaria Judicial de la Sección Civil, que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretario".

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, por Via de Notificación, a los tres días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

RTG—1052

**ACCION REIVINDICATORIA**

C.C. FRANCISCO Y JOSE MANUEL FRIAS DE DIOS

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Civil Número 478/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de ACCION REIVINDICATORIA promovido por Valentín Cupil Jiménez en contra de Isabel de Dios Viuda de Frias y de ustedes, con esta fecha se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

**ACUERDO**

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Valentín Cupil Jiménez para que surta sus efectos correspondientes, consecuentemente y como lo solicita el ocurriente, además como se advierte de los computos formulados por la Secretaría Civil de este Juzgado, constancias procesales de las cuales se aprecia que el término concedido a los deman-

dados, Francisco y José Manuel Frias de Dios, corrieron para el primero, del diez al veintiuno y para el segundo, del once al veintidós de Septiembre del presente año, en consecuencia y como lo solicita el actor, además con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngasele acusando la rebelía de los demandados, consiguientemente, notifíqueseles las ulteriores notificaciones a los demandados en los términos que establece el artículo 618, párrafo II, del Ordenamiento Jurídico invocado con anterioridad.

Por otra parte, se ABRE A PRUEBAS EL PRESENTE NEGOCIO POR UN TERMINO DE DIEZ DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Proveído; al efecto, publíquese el mismo a manera de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo pro-

veyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en los términos que establece el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

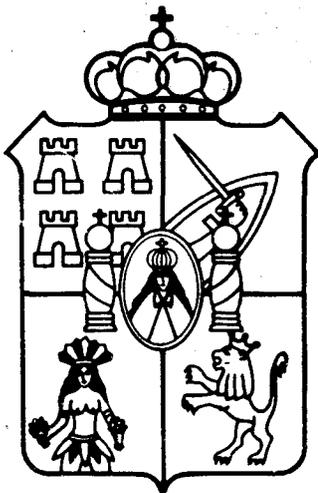
C. Jorge Sánchez Magaña

1-2

**F E D E R R A T A S**

AL EDICTO No. 0821 REFERENTE A UNA INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDA POR AMERICA IZQUIERDO DOMINGUEZ Y PUBLICADO EN LOS PERIODICOS OFICIALES Nos. 4685, 4686 y 4687 DE FECHAS 5, 8 y 12 DE AGOSTO DE 1987, RESPECTIVAMENTE.

PAGINAS	COLUMNA	RENGLON	DICE:	DEBE DECIR:
12				
12	1	1	18/987	128/987
22				



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*